

	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diez de junio de dos mil veintidós
PROCESO:	VERBAL - RCE
DEMANDANTE:	HÉCTOR DE JESÚS QUINTERO y OTROS
DEMANDADO:	PROMOCIONES GARDENIAS LTDA y OTRA
RADICACIÓN:	05 001 31-03-001-2020-00031-00
ASUNTO:	Admite reforma demanda

Con fundamento en lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

Resuelve,

1º. SE ADMITE la REFORMA que con la documentación obrante en el expediente digital 028 RespuestaRequerimientoyReformaDemanda/CuadernoPrincipal, a través de su mandataria judicial ha presentado HÉCTOR DE JESÚS QUINTERO FERNÁNDEZ y OTROS, para la demanda inicialmente instaurada en contra de las sociedades LAS BUSETICAS S.A. y PROMOCIONES GARDENIAS LTDA & CIA.

Para los efectos legales subsiguientes se precisa que tal REFORMA consiste se eliminó de la prueba testimonial a los señores CARMEN TULIA CUERVO GONZÁLEZ y HÉCTOR DE JESÚS QUINETERO FERNÁNDEZ y se adiciona para la citación de los testigos OLEIVA DEL SOCORRO GONZÁLEZ AGUDELO, GILDARDO DE JESÚS PELÁEZ PELÁEZ, MARÍA RUBIELA GONZÁLEZ VILLEGAS, LUIS ÁNGEL QUINTERO SALAZAR, LUZ MERY GUARÍN VILLEGAS y VÍCTOR MAURICIO URIBE PÉREZ y JAVIER ALONSO HERNÁNDEZ.

2º. De la aludida REFORMA córrase traslado a las demandadas LAS BUSETICAS S.A. y PROMOCIONES GARDENIAS LTDA & CIA, por el término de DIEZ (10) días mediante la notificación de este auto por inserción en estados, teniendo en cuenta que los mismos ya se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda inicial pronunciado por este despacho el

día 26 de febrero de 2020 (Ese término corresponde a la mitad del que se les otorgó al recibir notificación de la demanda inicialmente presentada).

[028RespuestaRequerimientoyReformaDemanda.pdf](#)

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona E.
Secretario